 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD - 0427 - 2018-100

Ibagué, 28 JUN 2018

Doctor
FORNEY MUNEVAR MONSALVE
 Alcalde Municipal
 Falan - Tolima

ASUNTO: Resultado evaluación hechos denunciados en el RAD: 1281 de 2017

Respetado doctor Munevar Monsalve:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de la gestión adelantada frente a la ejecución de los recursos provenientes de un empréstito por valor de \$400.000.000.00, para la ejecución de programas de vivienda de interés social en el corregimiento de Frías y casco urbano del Municipio de Falan; y el presunto reconocimiento y pago de gastos de viaje a unos concejales del Municipio de Falan, en las vigencias 2016 y 2017.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.


El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

La ejecución de los recursos públicos tiene como uno de los objetivos inmediatos contribuir a mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad representados en la consecución de una vivienda digna, a partir de la ejecución de \$400.000.000.00; de un empréstito gestionado por la Administración Municipal de Falan, con el fin de cumplir con los planes y programas y proyectos relacionadas con la el mejoramiento y construcción de vivienda de interés social contenido en el Plan de desarrollo, "LA MEJOR VIA PARA EL DESARROLLO DE FALAN Y FRIAS"

Aprobado 15 de mayo de 2013



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0427

Es por ello de la importancia de realizar un procedimiento de control fiscal a las entidades públicas que están autorizadas por ley para ejecutar directamente estos recursos, con el fin de determinar la gestión ejecutada en favor de la comunidad, partiendo de la oportunidad en la ejecución de los contratos No. 183 y 184 de 2013, cuyo objeto es de compra venta de dos bienes inmuebles, y los contratos No. 130 de 2014 y 107 de 2015, para la elaboración de estudios y diseños y levantamiento topográfico, que en su totalidad alcanzan el valor de **\$390.680.000.00**, objetos contractuales relacionados con la ejecución del proyecto vivienda de interés social en el Municipio de Falan.

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1 Resultado Del Análisis Efectuado ejecución de recursos del empréstito por valor de \$400.000.000.00


En la visita realizada al Corregimiento de Frías y al sector del Barrio Santa librada de Falan, se evidenció que los lotes adquiridos para el proyecto de vivienda de interés social, no están en zonas de alto riesgo, los suelos tienen la vocación de uso urbanístico según el Plan de básico de ordenamiento territorial del municipio y cuentan con la viabilidad de servicios públicos domiciliarios.

Los predios adquiridos para la construcción de vivienda de interés social, cuentan con los estudios geológicos, planos topográficos y diseños para la construcción del proyecto de vivienda de interés social.

La Administración Municipal de Falan en la vigencia 2013 solicito un empréstito por valor de \$400.000.000.00, con el fin de empezar a ejecutar dos proyectos de vivienda de interés social en el Corregimiento de Frías y en el sector Santa Librada del casco urbano del Municipio. Para lo cual el municipio tuvo las siguientes ejecutorias contractuales donde se adquirieron dos predios, estudio geológico y levantamiento topográfico como se puede constar en el siguiente cuadro:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
183 DE 2013	Compra predio sector Santa Librada	266.448.000.00
184 DE 2013	Compra predios corregimiento frías	89.032.000.00
107 de 2015	Estudios geológicos de los dos predios	18.000.000.00
130 de 2014	Levantamiento topográfico	17.200.000.00
	Devolución al Banco Agrario por no ejecución de recursos	9.320.000.00
TOTAL		400.000.000.00

La Administración Municipal de Falan formuló y presentó el proyecto "Villa Teresa", donde se proyecta la construcción de 67 viviendas de interés social, donde inicialmente se construirán las obras de urbanismo y 10 casas, proyecto viabilizado y aprobado por la "OCAD", para ser ejecutados en esta vigencia 2018.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL JORINA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Con respecto a la contratación realizada para la adquisición de los dos lotes, es necesario precisar que estos lotes fueron adquiridos teniendo en cuenta el resultado del avalúo realizado por la Firma Corporación Finca Raíz e Inmobiliaria, empresa que cuenta con el registro de la lonja propiedad raíz por lo tanto, la compra de los predios se hizo en cumplimiento del decreto 1510 de 2013, vigente para la épocas de los hechos vigencia 2013, de conformidad con el **Artículo 82. Adquisición de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:**

1. *Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la entidad estatal.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Con respecto a los contratos No. 107 de 2015 y No. 130 de 2014 cuyo objetos es realizar los Estudios geológicos de los dos predios y levantamiento topográfico respectivamente se constató, que los productos sirvieron de sustento técnico en la formulación del proyecto urbanístico Villa Teresa presentado ante la OCAD.


Así mismo, es necesario aclarar que La señora **YESSICA FERNANDA ACOSTA G.** en su condición de Secretaria de Hacienda y Tesorería, allegó certificación donde se consta que la Administración Municipal de Falan realizo la devolución de 9.320.000.00. al Banco Agrario, al no haberse ejecutado estos recursos provenientes de empréstito realizado por valor de \$400.000.000.00. De lo anterior, se infiere que no existe mérito legal para iniciar un proceso de control fiscal en la ejecución de los recursos del empréstito por valor de \$400.000.000.00, en virtud de lo anteriormente expuesto.

2.2 RESULTADO EVALUACIÓN PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE A CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FALAN.

En la visita realizada se solicitó a la señora **YESSICA FERNANDA ACOSTA G.** en su condición de Secretaria de Hacienda y Tesorería, allegara certificación de los pagos efectuados a los Concejales **JAIVER HERNANDO CIPRIAN GARZÓN y OSCAR WILLIAM GUZMÁN DELGADO**, durante las vigencias 2016 y 2017 por concepto de reconocimiento y pago de gastos de transporte, exponiendo los motivos reales por los cuales les realizó dichos pagos.

Con el fin de verificar y constatar la legalidad de los reconocimiento y pagos de los gastos de viaje de los concejales objeto de la denuncia señores **JAIVER HERNANDO CIPRIAN GARZÓN, OSCAR WILLIAM GUZMÁN DELGADO**, se hace necesario precisar lo que menciona la ley 1368 de 2009 que en su artículo 2 reza "El artículo 67 de la Ley 136 de 1994, quedará así: **Artículo 67. Reconocimiento de transporte. Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales. Estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la**

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0427

administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

Para estos efectos, los Concejos Municipales a iniciativa de los alcaldes deberán expedir el reglamento en donde se fije el reconocimiento de transporte, atendiendo criterios razonables, con anterioridad al periodo de sesiones siguientes a la promulgación de la presente ley. Los pagos efectuados a los concejales por gastos de transporte a que se refiere el presente artículo, no estarán sujetos a retención en la fuente."

Mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de 2016, se reglamentó el reconocimiento y pago de los gastos de transporte de los concejales del Municipio de Falan que habitan en el sector rural, que establece "Para el Reconocimiento y Pago de los Gastos de Transporte de los Concejales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Adjuntar certificación Semestral del Presidente de la Junta de Acción Comunal, en la que se haga constar que el Concejal beneficiario de los gastos de transporte, reside en la Vereda o Zona Rural respectiva.*
- 2. Adjuntar Certificación expedida por la Secretaría del Concejo Municipal, sobre la asistencia de cada uno de los Concejales que residen en la zona rural, a las sesiones plenarias o de comisión, ya sean ordinarias o extraordinarias, debidamente convocadas.*

Esta certificación deberá contener el nombre del Concejal la Vereda o zona rural de residencia, el número de las sesiones a las que asistió.


3. El pago de esta erogación se efectuará mediante Planilla elaborada por la Secretaría General y de Gobierno Municipal basada en las certificaciones anteriores.

4. El Reconocimiento y pago se efectuará mediante Resolución Motivada suscrito por el Señor Alcalde Municipal previa expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal."

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó al Presidente del Concejo Municipal de Falan las carpetas donde reposan los soportes que respaldan el reconocimiento y pago de gastos de transporte del Concejal **JAIVER HERNANDO CIPRIAN GARZÓN**, quien mediante escrito presentado el día 02 de marzo de 2017 le manifestó al Presidente del Concejo que a partir de esa día había cambiado de lugar de residencia del sector rural al urbano, y acreditó para el cobro de las sesiones del mes de Febrero de 2017 la certificación de residencia expedida por el Presidente de la Junta de Acción comunal de la vereda Cumba.

El día 31 de Agosto de 2017, el Concejal **JAIVER HERNANDO CIPRIAN GARZÓN**, presenta escrito al Presidente del Concejo Municipal de Falan donde manifiesta que su nuevo lugar de residencia es la vereda Cumba, con el fin de le sea reconocido y cancelado el auxilio de transporte, donde allega la certificaciones del presidente del Concejo Municipal sobre la asistencia a las sesiones ordinarias y del Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cumba.

El Concejal **OSCAR WILLIAM GUZMÁN DELGADO**, mediante escrito presentado el día 07 de marzo de 2017, le manifestó al Presidente del Concejo Municipal de Falan, que desde ese día había cambiado el lugar de residencia al casco urbano, para que no le

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0437

hiciera el reconocimiento y pago del auxilio de transporte, y allego la certificación del presidente de la Junta de Acción comunal de la Vereda y del Presidente del Concejo donde consta la asistencia todas las sesiones ordinarias del mes de Febrero de 2017, cuyo pago se materializo el día 08 de marzo de 2017.


Una vez confrontada las versiones dadas por los Concejales JAIVER HERNANDO CIPRIAN GARZÓN, OSCAR WILLIAM GUZMÁN DELGADO, en el acta de visita No. 001 de 2018, la certificación expedida por los presidentes de las Juntas de Acción comunal de las veredas Cumba y Piedecuesta, la certificaciones del presidente del Concejo Municipal, donde consta la asistencia a todas las sesiones ordinarias de los citados concejales, frente a los pagos efectuados según la certificación de la señora YESSICA FERNANDA ACOSTA G. en su condición de Secretaria de Hacienda y Tesorería .

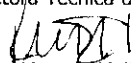
Por lo tanto la comisión de auditoria no en cuenta mérito legal para iniciar un procedimiento de control fiscal frente a los reconocimientos y pagos de los gastos de transporte efectuados a los Concejales JAVIER HERNANDO CIPRIAN GARZÓN, OSCAR WILLIAM GUZMÁN DELGADO, ya que estos se hicieron en cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley 1368 de 2009 y el Acuerdo Municipal No. 01 de 2016.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Reviso:  Mónica Amparo Tovar Barrera
 Directora Técnica de Participación Ciudadana

Revisó:  Andrea Marcela Molina Aramendiz
 Directora Técnico de Control Fiscal

Proyecto:  Oscar Saona
 Profesional Universitario

